



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**
Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

**EI I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 287, Constitucional, reconoce que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, solamente las instituciones de derecho público, podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

Que, el Art.7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita la facultad normativa que otorga a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art, 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, e) “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, entre las varias atribuciones al Concejo Municipal le corresponde Art. 57 a) y b), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” “Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales”.

Que, mediante informe contenido en oficio No. 0207-GADMG-DF-BA-2016, de 25 de julio de 2016, la Directora Financiera Municipal, pone a conocimiento de la máxima autoridad administrativa municipal, sobre la novedad en las especies existente en la Jefatura de Recaudaciones.

Que, en el Registro Oficial No. 38 de 12 de mayo de 2010, se encuentra publicada **LA ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA AL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN EL GUABO.**

Que, el Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Decisiones Legislativas, estipulando que “Los Consejos regionales y provinciales y los Concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, respectivamente con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**
Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

EXPIDE :

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA AL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN EL GUABO.

Art.1.- En el Art. 2 de la ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA AL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN EL GUABO, después de OTRAS ESPECIES, agréguese las siguientes:

DENOMINACION DE ESPECIE VALORADA	VALOR USD
Informe de Inspección	2
Para escritura	2
Declaración del 1.5. por mil a los activos totales	2
Para cerramientos	2

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Quedan derogadas todas la ordenanzas que se opongan a esta reformatoria.

Segunda.- La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la forma determinada en el Art.324 del Código Orgánico de Organización

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los catorce días del mes de septiembre del 2016.

El Guabo, 14 de septiembre del 2016

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

CERTIFICO : Que la Primera Reforma a la Ordenanza de Reforma a la Ordenanza Reformatoria al Reglamento para el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cantón El Guabo, en las Sesiones Ordinarias celebradas por el I.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**
Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978

Concejo Cantonal, el 17 de agosto y 14 de septiembre del año 2016, en primer y segundo y definitivo debate, respectivamente.

El Guabo, 15 de septiembre 1 del 2016

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO, la Primera Reforma a la Ordenanza de Reforma a la Ordenanza Reformatoria al reglamento para el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cantón El Guabo,** para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial.

El Guabo, 15 de septiembre del 2016

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Proveyó y firmó **Primera Reforma a la Ordenanza de Reforma a la Ordenanza Reformatoria al reglamento para el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cantón El Guabo,** el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del Cantón, a los quince días del mes septiembre del dos mil dieciséis.

El Guabo, 15 de septiembre del 2016

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**
Creado por D.S. 2834 de 30 de Agosto de 1978